

SANTA FE, 14-12-2006

VISTO la Resolución C.D. N° 569/2002 por la cual se aprueba el Sistema de Adscripciones a Cátedras, y

CONSIDERANDO:

QUE de la experiencia recogida de la aplicación de este régimen, la que se evalúa como altamente satisfactoria, se ha detectado que el mismo no contempla la situación de jóvenes graduados que, contando con una meritoria actuación profesional, no pueden en función de su edad acreditar la dilatada trayectoria y experiencia requeridas para participar del actual régimen de adscripciones

QUE se entiende conveniente contemplar esta situación y prever mecanismos que posibiliten a estos jóvenes profesionales participar en actividades académicas, en la seguridad de que pueden realizar una valiosa contribución en las prácticas educativas, de investigación y de extensión que se desarrollan en la Facultad,

QUE, en función de lo precedentemente expresado, resulta necesario establecer distintas categorías de profesionales adscriptos fijando además pautas diferenciadas para la evaluación de las postulaciones

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución C.D. N° 569/2002.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Sistema de Adscripciones a Cátedras que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución será aplicable a los trámites de designación de profesionales en curso al momento de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Inscribese, comuníquese, tómese nota y archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 644/06

gla



ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN C.D. N° 644/06

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS

PRIMERO: El presente Reglamento regula las relaciones entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y los profesionales que, sin establecer ninguna relación laboral ni económica con la misma, voluntariamente manifiesten su disposición a colaborar con una cátedra, o con un proyecto de investigación o extensión dentro de los términos de este Reglamento, a los que se denominará “profesionales adscriptos”

SEGUNDO: Fijar las siguientes categorías de profesionales adscriptos:

- **Adscriptos Seniors:** egresados universitarios con destacada trayectoria y experiencia en el ejercicio profesional, quienes podrán postularse para colaborar con cátedras de grado y posgrado o proyectos de investigación o extensión.
- **Adscriptos Juniors:** jóvenes graduados, con menos de ocho años de egresados, que acrediten una meritoria actuación profesional, quienes podrán postularse para colaborar con cátedras de grado o proyectos de investigación o extensión

A. De la inscripción

TERCERO: Los graduados universitarios interesados en ingresar al sistema de adscripciones, deberán iniciar ante la Secretaría Académica un trámite de postulación que deberá contener:

- Nota manifestando en qué cátedra o proyecto se encuentran dispuestos a colaborar.
- Conformidad a una eventual designación dejando expresa constancia de que el vínculo que en tal caso se establecerá con la Facultad será de **carácter circunstancial y académico, no laboral y sin implicancias económicas.**
- Un ejemplar de este Reglamento firmado por el postulante, manifestando su aceptación de todos los términos.
- Curriculum vitae, en formulario provisto por la Facultad.

CUARTO: Secretaría Académica dará traslado de estos ofrecimientos al Profesor Titular de la asignatura o al Director del proyecto indicado por el postulante.

B. De la evaluación

B.1. Adscripto Senior

QUINTO: el Profesor Titular o el Director a quien fuera girada la postulación analizará la misma en términos de la pertinencia y relevancia de los antecedentes presentados, la conveniencia de incorporar al postulante a las actividades de la asignatura o proyecto, debiendo expedirse sobre la aceptación o no de la adscripción.

SEXTO: En caso de aceptar la adscripción, el Profesor Titular o Director girará las actuaciones a Decanato acompañando un informe sobre las tareas que se asignarán al



profesional adscripto. Dicho informe deberá contar con la conformidad de este último.

SÉPTIMO: El Decano elevará las actuaciones a Consejo Directivo proponiendo la adscripción. El Consejo Directivo evaluará los documentos aportados y, si comparte el criterio, dictará Resolución admitiendo al adscripto. Lo resuelto por el Consejo Directivo en referencia a este tema no será recurrible.

OCTAVO: En caso de que el Profesor Titular, el Director o el Consejo Directivo no acepten la adscripción, se procederá a comunicar al interesado dicha circunstancia y al posterior archivo de las actuaciones.

B.2. Adscripto Junior

NOVENO: La evaluación del postulante se realizará en dos instancias.

a) En una primera instancia el Profesor Titular o Director a quien fuera girada la postulación analizará la misma en términos de la pertinencia y relevancia de los antecedentes presentados, la conveniencia de incorporar al postulante a las actividades de la asignatura o proyecto, debiendo expedirse sobre la aceptación o no de la adscripción.

De resultar satisfactoria esta evaluación comunicará a Secretaría Académica su interés en continuar con el proceso en su segunda instancia, acompañando un informe sobre las tareas que se asignarían al potencial adscripto.

En caso de no resultar satisfactoria esta primera instancia, se procederá a comunicar al interesado y al posterior archivo de las actuaciones.

b) Para la segunda instancia de evaluación se constituirá un Comité Evaluador que estará compuesto por el Profesor Titular o Director interviniente en la primera instancia, un representante por Secretaría Académica y un alumno, cuya actuación se registrará según lo establecido en el Art. 39 de la Resolución C.S. N° 68/96.

Este Comité además de evaluar las actuaciones anteriores concretará una entrevista con el postulante que versará sobre la factibilidad de cumplimiento de las actividades previstas para el desempeño de la adscripción.

DECIMO: El Comité Evaluador emitirá un dictamen aceptando o no la adscripción.

Si este dictamen resulta favorable se elevarán las actuaciones a Consejo Directivo proponiendo la adscripción.

Si el dictamen del Comité Evaluador resultase desfavorable se procederá a comunicar al interesado y al posterior archivo de las actuaciones.

DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo considerará el dictamen del Comité y, si comparte el criterio, dictará Resolución admitiendo al adscripto. Lo resuelto por el Comité



Evaluador y el Consejo Directivo en referencia a este tema no será recurrible.

DECIMO SEGUNDO: Al ser admitido el adscripto –en cualquiera de las dos categorías– por el Consejo Directivo, Secretaría Académica confeccionará un legajo individual en el que incorporará:

- a) la documentación presentada al momento de la inscripción
- b) la Resolución de admisión
- c) la propuesta de actividades elaborada por el Profesor Titular o Director conformada por el adscripto.

C. De los alcances y obligaciones

DECIMO TERCERO: El profesional adscripto cuyo pedido de adscripción fue aceptado quedará comprometido a cumplir con todas las tareas que le haya asignado el Profesor Titular o Director en la respectiva propuesta de actividades.

DECIMO CUARTO: Las designaciones tendrán vigencia hasta la finalización del año académico.

Serán renovables a solicitud del Profesor Titular o del Director mediante nota en la que manifieste su conformidad con la labor desarrollada por el Adscripto, quién también deberá suscribir la nota en prueba de aceptación.